

## ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en adelante denominados "las Partes";

**Deseando** favorecer el respeto mutuo, la práctica de la interculturalidad, la democratización y la promoción de manifestaciones culturales descolonizadas;

**Propiciando** espacios de diálogo intercultural como estrategia para la puesta en valor de las manifestaciones culturales de nuestros pueblos, nacionalidades y colectivos;

**Convencidas** de que el intercambio de experiencias, de conocimientos y manifestaciones culturales, contribuirán a una efectiva integración cultural de nuestros pueblos;

Acuerdan lo siguiente:

### Artículo 1 Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la cooperación entre las Partes en materia cultural, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, con visión descolonizadora y con identidad pluricultural.

### Artículo 2 Áreas de Cooperación

Las Partes convienen en desarrollar y promover actividades coordinadas y complementarias en las siguientes áreas:

- a) Artes Escénicas y Musicales.
- b) Patrimonio Cultural.
- c) Bibliotecas.
- d) Imagen y Espacio.
- e) Cine y Audiovisual.
- f) Editorial.
- g) Cualquier otra que acuerden las Partes.

### Artículo 3 Promoción cultural y artística participativa

1. Las Partes generarán estrategias que permitan la participación masiva del pueblo en la recuperación, la producción y el disfrute de las manifestaciones artísticas y culturales en general e identitarias en especial, con el objetivo de consolidar un sistema pluricultural permanente en las áreas más populares de los países. Venezuela ofrece intercambiar las experiencias adquiridas en el desarrollo de la Misión Cultura Corazón Adentro.

#### **Artículo 4**

##### **Artes Escénicas y Musicales**

1. Las partes promoverán la investigación participativa y el intercambio artístico, académico, de información, documentación y otros en el área de las artes escénicas y musicales con el objetivo de fomentar el conocimiento mutuo de los valores culturales de cada país, prestando especial atención a las iniciativas de los pueblos indígenas originarios, campesinos y afrodescendientes.
2. Las Partes acuerdan promover encuentros musicales, a realizarse periódicamente y de forma alternativa en cada uno de los países, con las temáticas referentes a la soberanía, descolonización, la lucha contra el racismo y la discriminación, derechos de las mujeres, de la niñas y los niños.
3. Las partes estimularán la coproducción y distribución discográfica, favoreciendo a las manifestaciones musicales vinculadas con la identidad de los pueblos, así como el trabajo de compositores contemporáneos que estimulen el conocimiento de nuestras tradiciones.
4. Las Partes se comprometen a elaborar un programa binacional dirigido a fomentar la investigación y construcción de nuevas propuestas teatrales, y facilitar el intercambio de experiencias entre los grupos y colectivos de cada uno de los países.

#### **Artículo 5**

##### **Patrimonio Cultural**

1. Las Partes facilitarán el intercambio de expertos, estudiantes e investigadores en el campo de patrimonio y la participación de éstos en conferencias, seminarios y talleres para creadores, gestores y facilitadores culturales.
2. Las Partes fomentarán la investigación participativa con los pueblos indígenas originarios de ambos países, con el objetivo de restituir y divulgar sus valores artísticos, culturales, materiales e inmateriales.
3. Las Partes, favorecerán la cooperación para el registro, catalogación, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial, promoviendo el intercambio de expertos y el uso de medios tecnológicos.
4. Las Partes favorecerán la promoción y difusión de las tecnologías, saberes y manifestaciones artísticas de los pueblos indígenas originarios, campesinos y afrodescendientes, con el objetivo de proteger los derechos de creación intelectual.
5. Las Partes, se comprometen a luchar en contra el tráfico ilícito de bienes culturales sujetos a protección, a través de la implementación de estrategias conjuntas.

#### **Artículo 6**

##### **Bibliotecas**

1. Las Partes promoverán la cooperación técnica entre las bibliotecas nacionales de ambos países, fomentando el intercambio de publicaciones y la visita de especialistas, investigadores y estudiantes.

2. Las Partes se comprometen al intercambio de información sobre los documentos patrimoniales de interés histórico mutuo, con el objetivo de reconstruir la memoria histórica y cultural de nuestros pueblos con una visión descolonizadora.
3. Las Partes se comprometen a intercambiar experiencias en el desarrollo de bibliotecas comunitarias, especialmente en regiones con altos niveles de pobreza.

#### **Artículo 7 Imagen y Espacio**

1. Las Partes fomentarán el intercambio y el conocimiento mutuo de las artes y saberes de los pueblos indígenas originarios, afrodescendientes y campesinos, y propiciarán la elaboración conjunta y distribución de los productos resultantes de esta experiencia.
2. Las Partes propiciarán la participación, en el otro país, de sus artistas en festivales, congresos, certámenes, exposiciones y otros, con el objetivo de estimular y generar espacios de diálogo intercultural y socializar las experiencias individuales y colectivas.
3. Las Partes acuerdan apoyar el intercambio de especialistas, curadores, teóricos y académicos en artes visuales y del espacio entre instituciones de sus respectivos países, con el objetivo de fomentar la transferencia de conocimientos.

#### **Artículo 8 Cine y Audiovisual**

1. Las Partes realizarán la Semana de Cine Boliviano en Venezuela y la Semana de Cine Venezolano en Bolivia, con el fin de difundir la obra de los creadores y creadoras de ambos países y contribuir al conocimiento mutuo de nuestras realidades.
2. Las Partes implementarán convenios y acuerdos solidarios y complementarios con las instituciones pertinentes a los fines de realizar coproducciones cinematográficas y audiovisuales.
3. Las Partes se comprometen a diseñar una estrategia de distribución de los materiales filmicos y audiovisuales de cada país, que permita la difusión de la obra de los creadores y creadoras de ambos países.
4. Las Partes impulsarán la realización de talleres de producción documental, que permita el intercambio de estudiantes y docentes y la elaboración de productos terminados y luego distribuidos en los países signatarios.

#### **Artículo 9 Editorial**

1. Las Partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para identificar nuevas producciones y títulos que podrían ser objeto de publicaciones conjuntas, coediciones y reediciones.
2. Las Partes promoverán el diseño de una estrategia que permita la distribución permanente de libros y otras publicaciones en ambos países.
3. Las Partes promoverán la participación de poetas y escritores en los festivales de poesía, literatura y áreas afines organizados en cada país.

**Artículo 10**  
**Programas y Acuerdos Específicos**

Las Partes desarrollarán la cooperación en las áreas y modalidades previstas en el presente Acuerdo mediante la suscripción de Programas y Acuerdos específicos que establezcan los términos de la cooperación, el sufragado de los gastos y demás condiciones para su ejecución.

**Artículo 11**  
**Órganos Ejecutores**

Las Partes designan como órganos encargados de la ejecución del presente Acuerdo, por la República Bolivariana de Venezuela al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; y por el Estado Plurinacional de Bolivia al Ministerio de Culturas.

Los Órganos Ejecutores podrán delegar a sus entes adscritos la ejecución del presente Acuerdo.

**Artículo 12**  
**Grupo de Trabajo**

A los fines de la coordinación y seguimiento de la implementación del presente Acuerdo, las Partes deciden crear un Grupo de Trabajo en materia de Cultura, el cual estará integrado por igual número de representantes de cada uno de los órganos ejecutores, quienes deberán trabajar coordinadamente con la Comisión que se destine para la revisión y evaluación de la cooperación internacional entre ambos países.

**Artículo 13**  
**Disposición derogatoria**

Con la entrada en vigor del presente acuerdo quedará sustituido el Convenio de Intercambio Cultural entre Bolivia y Venezuela, suscrito en Caracas el 21 de septiembre de 1962.

La sustitución del Convenio de Intercambio Cultural entre Bolivia y Venezuela, no afectará los programas y acuerdos específicos que se encuentren en ejecución al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo.

**Artículo 14**  
**Solución de Controversias**

Las dudas y controversias que puedan surgir de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas de manera pacífica a través de negociaciones directas entre las Partes por la vía diplomática.

**Artículo 15**  
**Modificaciones y Enmiendas**


El presente Acuerdo podrá ser enmendado o modificado de común acuerdo entre las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo relativo a la entrada en vigor del instrumento.

**Artículo 16**  
**Entrada en Vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la recepción de la última de las comunicaciones a través de las cuales las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos para tal fin, y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y por la vía diplomática, su intención de no prorrogarlo, con un mínimo de tres (3) meses de antelación a la fecha de su expiración.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita a la otra Parte, por la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto a los tres (3) meses de recibida la notificación.

Suscrito en la Ciudad de Barinas, el treinta (30) de abril de 2010, en dos ejemplares originales en los idiomas castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

  
Por el Estado Plurinacional de  
Bolivia

  
Por la República Bolivariana de  
Venezuela